



400
400
400
4468

**FERIA DE LA PAZ Y
CONFRATERNIDAD
DEL MUNDO LIBRE**

1955 - 1956

Año del Benefactor de la Patria

Unidos para la Paz y el Progreso

CIUDAD TRUJILLO, REPUBLICA DOMINICANA



FERIA DE LA PAZ
Y CONFRATERNIDAD
DEL MUNDO LIBRE



UNIDOS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO
1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRA



CIUDAD TRUJILLO
DISTRITO DE SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

24833
Sig

S U M A R I O

Trujillo.....	7
Comisión Nacional Organizadora	11
Directorio Técnico	12
Decreto Núm. 279, que coloca bajo los auspicios del Gobierno Dominicano la Feria	15
Reglamento de la Feria	21
Creación de la Comisión Administrativa	35
Atribuciones de la Comisión Administrativa	39
Traducción al inglés de algunos artículos de inte- rés para los participantes extranjeros	43
Traducción al francés de los mismos artículos ...	47
Datos explicativos referentes al plano de la Feria	55
Plano de la Feria	59



Generalissimo Doctor

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

**Allento, inspiración, fe y gloria de un cuarto de siglo de
vida dominicana.**

TRUJILLO



Muy pocas veces en la historia de los pueblos del mundo y, con toda certeza, por primera vez en la historia del Pueblo Dominicano, un genuino Conductor político y Reformador social ha podido erigirse frente a su propia obra para someter al juicio del presente y a la consagración de la posteridad la magnitud de un esfuerzo tan gigantesco.

No es Rafael Leonidas Trujillo Molina de aquellos que hacen anuncio de lo que se preparan a emprender. Sus realizaciones llegan a ser conocidas cuando ya la materialización se hace presencia elocuente en el arco triunfal que enlaza la orilla de los ríos, en la cúpula que remata columnatas de piedra y mármol, en la cruz que abre sus brazos cristianos empinada en el vértice de torres y campanarios, en las abiertas rutas amplias que invitan a la comunión con todos los horizontes, en el milagro de la multiplicación de las escuelas y en la diaria

hornada de nuestro pan de intelecto, y en la paz que colma la cornucopia de la agricultura, la industria y el comercio.

La FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE, con toda su espléndido simbolismo de espiga florecida, de fruto maduro, de gema cristalizada en deslumbrante conjunto de aristas y luces, ha de ser uno de esos acontecimientos memorables en que la realidad se hace pedestal para que, desde allí, TRUJILLO, el Benefactor de una Patria, diga al mundo con noble sencillez:

“Esto he hecho. Para esto he vivido”.



GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

**Honorable Presidente de la República, paradigma de fraternal
lealtad y noble continuador de la obra patriótica del Ilustre
Benefactor.**

Comisión Nacional Organizadora
y Directorio Técnico

COMISION NACIONAL ORGANIZADORA

DE la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre que, bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, será celebrada en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana del 20 de diciembre de 1955 al 27 de febrero de 1956, en homenaje al BENEFACTOR DE LA PATRIA y en conmemoración del 25º aniversario de la ERA DE TRUJILLO.

Presidente:

Don Virgilio Alvarez Pina,
Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo;

Miembros:

Mayor General Dr. Rafael L. Trujillo hijo,
Jefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana;

Don Miguel Angel Báez Díaz,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones;

Don Virgilio Alvarez Sánchez,
Secretario de Estado de Finanzas;

Doctor Enrique de Marchena,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;

Doctor Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes;

Doctor Milton Messina,
Secretario de Estado de Trabajo y Economía;

Doctor Manuel Resumil Aragunde,
Secretario de Estado de Industria y Comercio;

Don Marcos A. Gómez hijo,
Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de
Santo Domingo;

Don Modesto E. Díaz,
Presidente de la Junta Central Directiva del
Partido Dominicano;

Directorio Técnico

Arquitecto José Antonio Caro,
Catedrático de la Universidad de Santo Domingo;

Arquitecto Guillermo González,
Catedrático de la Universidad de Santo Domingo;

Ingeniero Pedro Pablo Bonilla;

Ingeniero Virgilio Pérez Bernal;

Ingeniero Emil de Boyrie de Moya.

Asesor Técnico:

Arquitecto Javier Barroso.

Comisiones

Lic. Virgilio Díaz Ordóñez,
Presidente de la Comisión de Propaganda;

Lic. Armando Oscar Pacheco,
Presidente de la Comisión de la Feria del
Libro Iberoamericano "María Martínez de Trujillo".

Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Secretario General de la Comisión Nacional
Organizadora de la Feria de la Paz y Confraternidad
del Mundo Libre.

Decreto núm. 279, del 21 de octubre de 1954, que
coloca bajo los auspicios del Gobierno Dominica-
no la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo
Libre.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 279.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 3828 de fecha 14 de mayo de 1954;

VISTO el Decreto N° 96, del 18 de agosto de 1954;

CONSIDERANDO que por la ley del Congreso Nacional antes citada el año 1955 ha sido declarado AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA disponiendo la conmemoración, con actos adecuados, del 25º Aniversario de la Era de Trujillo, ciclo histórico durante el cual el pueblo dominicano ha conquistado sus más relevantes índices de progreso;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano ha ofrecido, durante los últimos cinco lustros, una valiosa contribución al esfuerzo común de todos los países del mundo libre en favor de la paz y de la confraternidad universales, y que su Gobierno ha tenido como norma velar por el creciente desarrollo de la amistad internacional, el mejor medio de hacer viable el alto ideal de la concordia humana;

CONSIDERANDO que las ferias y exposiciones constituyen uno de los medios más eficaces para poner de relieve el progreso de los pueblos y para fortalecer las relaciones internacionales;

CONSIDERANDO que el Gobierno dominicano debe estimular esta clase de eventos auspiciando la celebración de los mismos,

D E C R E T O :

Art. 1.—Declárase bajo los auspicios del Gobierno dominicano la FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE, que será celebrada en Ciudad Trujillo, capital de la República, entre los días 20 de diciembre del año 1955 y 27 de febrero del año 1956.

Art. 2.—La Feria se instalará en un área aproximada de 500,000 metros cuadrados, comprendida dentro del siguiente perímetro: al Norte, Carretera Sánchez; al Sur, Avenida George Washington; al Este, Hospital Infantil "Angelita" y al Oeste, la Cervecería Nacional Dominicana.

Art. 3.—En la Feria de la Paz y de la Confraternidad del Mundo Libre, podrán participar todos los países con los cuales la República Dominicana mantiene relaciones diplomáticas;

Art. 4.—La Junta Ejecutiva pro Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo, queda constituida en Comisión Nacional Organizadora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, y al efecto se la inviste con todas las facultades necesarias para designar los organismos técnicos, así como los consultores, asesores y expertos que juzgue conveniente, y para organizar la propaganda y disponer cuanto pueda contribuir al mayor éxito de la Feria internacional de que se trata. Para el cumplimiento de su misión, estos organismos gozarán de las franquicias postales y telegráficas que el Decreto N° 96, de fecha 18 de agosto de 1954, otorga a la Junta Ejecutiva pro Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo.

La Feria bajo los auspicios del Gobierno...

Art. 5.— Los gastos que requiera la realización de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, serán costeados por el Estado, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Municipios de la República y las instituciones oficiales autónomas, así como por las empresas particulares que participen en este certamen, en lo que respecta a las actividades privadas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Reglamento de la Feria de la Paz y
Confraternidad del Mundo Libre.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 328.

VISTAS las Leyes N° 3828 del 14 de mayo de 1954, y N° 1555 del 31 de octubre de 1947;

VISTOS los Decretos N° 96 del 18 de agosto de 1954, y N° 279, del 21 de octubre de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

**DE LA FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL
MUNDO LIBRE**

Capítulo I

De las finalidades y carácter de la Feria.

Art. 1. —La Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre se celebrará para conmemorar el XXV aniversario de la Era de Trujillo, dando a conocer las realiza-

ciones del Gobierno y el pueblo dominicanos, en todos los aspectos de la vida nacional, durante este fecundo período de su historia y para poner especialmente de manifiesto los esfuerzos realizados durante el mismo, en provecho de la paz y confraternidad universales.

De la organización interior

Art. 2.— La Feria estará bajo los auspicios del Gobierno Dominicano. Se instalará en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana y será inaugurada el día 20 de diciembre del año 1955 y clausurada el día 27 de febrero de 1956. La Comisión Nacional Organizadora de la Feria podrá, sin embargo, sugerir al Poder Ejecutivo cualquier variación en la fecha señalada, si las circunstancias así lo exigieren.

Art. 3.— La organización, dirección e instalación de la Feria estarán a cargo de la Comisión Nacional Organizadora, auxiliada por un Directorio Técnico; un cuerpo de Asesores representando las principales manifestaciones de la vida nacional; un Comité de Propaganda; Comités Oficiales designados por las Secretarías de Estado y organismos autónomos; Comités Provinciales y Comunales; Comités Particulares, nacionales y extranjeros, y cualesquiera otros organismos que se consideren indispensables para esa finalidad.

Art. 4.— La Comisión Nacional Organizadora actuará como organismo directivo superior de los trabajos de preparación y funcionamiento de la Feria. Nombrará todo el personal que intervenga en actividades relacionadas con la misma. Fijará el sueldo del personal remunerado. Aprobará todos los gastos y autorizará el pago de los mismos. Recibirá los ingresos y dispondrá su aplicación. Podrá modificar, cuando lo estime conveniente, el número y composición de los organismos auxiliares citados en el artículo anterior.

Art. 5.—Para que sean válidos los acuerdos tomados por los organismos auxiliares, dichos acuerdos deberán estar autorizados por la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 6.—El Directorio Técnico de la Feria estará integrado por un cuerpo de Ingenieros o Arquitectos, cuyo número determinará la Comisión Nacional Organizadora; pudiendo, si así lo considerare útil, nombrar de su seno un Director. El Directorio tendrá como Asesores un Comité integrado por representantes de las principales manifestaciones de la vida nacional, tales como industria, comercio, agricultura, ganadería, profesiones liberales, educación, asistencia social, hacienda, arte y otras actividades. El Directorio Técnico tendrá un personal auxiliar.

Art. 7.— El Directorio Técnico tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos que le confiera la Comisión Nacional Organizadora, y actuará, además, de cuerpo asesor de la misma, a la cual elevará todas las sugerencias que tenga por conveniente relacionadas con la Feria. El Directorio Técnico de la Feria preparará un proyecto de presupuesto y gastos para atender su funcionamiento, todo lo cual someterá a la aprobación de la Comisión Organizadora.

Art. 8.—El Directorio Técnico, que será el responsable de toda la parte técnica de la Feria, solicitará la colaboración de los miembros Asesores y demás organismos, cuando lo crea conveniente para su labor.

Art. 9.— Los miembros Asesores serán designados a sugerencia de los organismos, instituciones, entidades o agrupaciones que intervengan en la organización de la Feria, y deberán ser técnicos, expertos especialistas, o personas prominentes en sus respectivas profesiones o actividades. Cuando la Comisión Nacional Organizadora lo crea conveniente podrá designar como Asesores, a sus propios miembros.

Art. 10.—Los Comités Provinciales estarán integrados por el Gobernador de cada Provincia, quien lo presidirá, y por los representantes más destacados de la industria, el comercio, la agricultura, las profesiones liberales y otras actividades de las respectivas Provincias. Dichos Comités prepararán la aportación de cada Provincia a la Feria. En los casos en que lo crean conveniente podrán proponer la creación de Comités Comunales, y sugerir su correspondiente composición.

Art. 11.— Los Comités Particulares, tanto nacionales como extranjeros, estarán integrados por representantes de la iniciativa privada agrupados en ramas de actividades específicas, como industriales, comerciantes, profesionales, artistas, y otras varias. Dichos Comités tendrán a su cargo preparar la participación de la iniciativa privada de su respectivo país en la Feria. Estarán auxiliados por los miembros Asesores o los de la Comisión Nacional Organizadora designados al efecto, los cuales actuarán de enlace entre dichos Comités y la citada Comisión Nacional Organizadora. En el caso de los Comités Particulares extranjeros, este enlace estará a cargo de los funcionarios diplomáticos o consulares dominicanos de las jurisdicciones correspondientes, que se nombren al efecto.

Art. 12.— Los Comités Oficiales estarán integrados por los elementos que designen al respecto las distintas Secretaría de Estado y organismos oficiales. Tendrán a su cargo preparar la forma en que estarán representadas las actividades que les correspondan. Estos Comités estarán asimismo auxiliados por los miembros Asesores designados al efecto por la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 13.—La Feria se agrupará, en términos generales, en cinco grandes secciones. La siguiente clasificación no es limitativa, sino que podrá ser modificada por la Comisión Nacional Organizadora, si así lo estima conveniente.

Sección A) Que comprenda las manifestaciones relacionadas con los esfuerzos realizados por la República Dominicana en provecho de la paz y la confraternidad universales, durante la Era de Trujillo.

Sección B- Que comprenda las manifestaciones relacionadas con la integración y preservación políticas del país.

Sección C) Que comprenda las manifestaciones relacionadas con la producción y explotación de la riqueza nacional.

Sección D) Que comprenda las manifestaciones relacionadas con el mejoramiento social y educativo del pueblo dominicano.

Sección E) Que comprenda las participaciones extranjeras.

En las Secciones C) y D) relativas al desarrollo de la riqueza nacional y al mejoramiento social y educacional del pueblo dominicano, estará comprendida la participación de todas las Provincias del país.

La Comisión Nacional Organizadora clasificará el material destinado para la Feria y señalará las Secciones en las cuales deberá ser exhibido.

Art. 14.—Dentro de cada una de estas Secciones quedarán agrupadas tanto las exhibiciones oficiales como privadas, relacionadas con las manifestaciones específicas que se han asignado a cada una de ellas. Las exhibiciones extranjeras, tanto las de carácter oficial como privadas, se agruparán todas ellas en la Sección E).

Art. 15.— La Feria tendrá un carácter dinámico; es decir, que las exhibiciones permitan contemplar los métodos de producción, los materiales utilizados, las fases de evolución de los mismos, y otras manifestaciones.

Capítulo II.

De las inscripciones.

Art. 16.— Participarán en la Feria todas las instituciones, organismos y departamentos públicos oficiales y semioficiales tanto nacionales como extranjeros, que lo soliciten o que sean invitados a concurrir, así como las empresas, agentes, representantes, industriales, ganaderos corporaciones, entidades y asociaciones privadas.

Art. 17.— Son condiciones para la admisión de la participación particular, solicitar la misma por escrito a la Comisión Nacional Organizadora, con sede en Ciudad Trujillo, República Dominicana, directamente o por intermedio de representantes comerciales, industriales, diplomáticos o consulares, utilizando para ello los correspondientes formularios de inscripción que facilitará dicha Comisión. Las inscripciones de los particulares deben hacerse antes del día 31 de julio de 1955.

De las instalaciones.

Art. 18.— La Feria cederá gratuitamente a los expositores, dentro de las limitaciones impuestas por las disponibilidades de espacio, el terreno necesario para sus respectivas exhibiciones. Los expositores deberán construir a sus expensas los pabellones o "stand". La Comisión Nacional

Organizadora tendrá a su cargo el suministro de los servicios ordinarios de luz, energía, agua y vigilancia.

Art. 19.—Los Gobiernos extranjeros podrán construir sus pabellones oficiales independientemente de las aportaciones privadas procedentes de sus respectivos países.

Art. 20.— El Directorio Técnico pondrá sus servicios a disposición de aquellos expositores que los soliciten para la formulación de planos y presupuestos para la construcción de sus respectivos pabellones o "stands". Dicho Directorio se encargará asimismo, a solicitud expresa de los interesados, de construirles dichos pabellones al precio de costo de los materiales con un 10% de utilidad.

Art. 21.— Todos los proyectos de "stands" o pabellones deberán ser previamente sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional Organizadora, para su autorización, con el fin de conservar la armonía y presentación que deben presidir esta Feria. Las instalaciones especiales de iluminación, fuerza motriz y servicios extras correrán a cuenta del expositor. El Directorio Técnico mantendrá servicios de vigilancia permanente, pero los expositores deberán asegurar sus instalaciones, así como los artículos exhibidos, contra todo riesgo.

Art. 22.—Las instalaciones deberán estar terminadas el día 1º de diciembre de 1955. El Directorio Técnico, una vez inaugurada la exposición, podrá autorizar el cambio o reposición de los artículos y material expuestos. Los expositores no podrán abandonar o dismantelar sus respectivas exhibiciones mientras la Feria esté abierta.

Capítulo III.

Del funcionamiento de la Feria

Art. 23.—Queda prohibido a los expositores traspasar o arrendar los espacios que se les haya concedido para montar sus pabellones o “stands”, sin la autorización de la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 24.—El material, equipos y objetos expuestos deberán ser retirados de la Feria en un plazo de quince días después de quedar aquella definitivamente clausurada. La Comisión Organizadora, en casos justificados, podrá prorrogar este plazo.

Art. 25.— Todo el material destinado a la Feria deberá venir consignado a la Comisión Nacional Organizadora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 26.— La entrada y salida del material de exhibición del recinto de la Feria solamente será permitida con autorización especial concedida por la Comisión Nacional Organizadora, una vez esté inaugurada dicha Feria.

Art. 27.— Todo el material que entre al país con destino a la Feria estará exento del pago de toda clase de derechos e impuestos. Estos mismos beneficios se extienden para el caso de su reexportación, una vez clausurada la ex-

posición. La Comisión Nacional Organizadora señalará las formalidades que deberán cumplirse para que dicho material se acoja a estos beneficios.

Art. 28.—Una vez terminada la Feria los expositores podrán vender el material que haya sido exonerado, previo el pago de los derechos e impuestos correspondientes establecidos por las leyes.

Art. 29.— La Comisión Nacional Organizadora se reserva el derecho de rechazar el material que considere inadecuado o lesione el propósito o la ética y estética de la exposición.

Art. 30.— Los expositores deberán presentar una relación detallada o factura por triplicado de los artículos que exhibirán, dirigida a la Comisión Nacional Organizadora. Todo expositor deberá comunicar a este organismo las ventas que realice durante la Feria. Los gastos de transporte de los artículos que se exhiban estarán a cargo de los expositores.

Art. 31.—La Feria estará abierta diariamente de 9 a.m. hasta 11 p.m. La Comisión Nacional Organizadora podrá modificar este horario cuando las circunstancias lo aconsejen. El precio de la boleta de entrada a los terrenos de la Feria será fijado por la Comisión Nacional Organizadora, organismo que podrá autorizar en casos excepcionales de exhibición de tesoros, joyas, cuadros, etc., el que se establezcan derechos de entradas especiales para visitar los pabellones donde se exhiban dichos artículos, así como también para visitar los parques de diversiones y espectáculos ofrecidos en el campo de la Feria. Los sábados y días festivos la Feria permanecerán abierta desde 9 a. m. hasta 12 p. m.

Art. 32.— Las máquinas que tengan que funcionar dentro de la Feria, deberán estar dotadas de dispositivos

que resguarden al público de cualquier accidente, siendo responsable el expositor por cualquier peligro o accidente ocurrido por no haber tomado las oportunas disposiciones al respecto.

Art. 33.— Queda sujeto a reglamentación especial por parte de la Comisión Nacional Organizadora, la entrada y circulación de vehículos en el recinto de la Feria, así como el uso de radios, altavoces, vitrolas; y el comercio de restaurantes, bares, cafés, expedición de bebidas, y de cualquier otra índole en el recinto de la misma. Cualquier clase de publicidad por anuncios, carteles, folletos, muestras, películas o de otra índole, estará asimismo sujeta a las normas que para dicho fin establezca la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 34.— Queda terminantemente prohibido celebrar actos o patrocinar festivales de cualquier especie en el recinto de la Feria que no sean promovidos o autorizados por la Comisión Nacional Organizadora.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Art. 35.—La Comisión Nacional Organizadora concederá diploma de participación y además otorgará premios a los expositores, nombrando al efecto los jurados necesarios.

Art. 36.—La Comisión Nacional Organizadora no será responsable de los daños que se ocasionen por accidentes o casos fortuitos en las exhibiciones.

Art. 37.—La Comisión Nacional Organizadora procurará obtener descuentos especiales de las compañías de aviación y de transporte, para los productos destinados a la Feria.

Art. 38.—Todas las reclamaciones de los expositores deberán ser dirigidas por escrito a la Comisión Nacional Organizadora para ser tomadas en consideración.

Art. 39.—Los casos no previstos sobre el funcionamiento y reglamentación de la Feria serán resueltos por la Comisión Nacional Organizadora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Creación de la Comisión Administrativa

Comissão de la Comisión Administrativa

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 334.

VISTA la Ley número 3828 del 14 de mayo del 1954;

VISTO el Decreto número 279, de fecha 21 de octubre del 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea por el presente una Comisión Administrativa para el manejo de los fondos y recursos que se dispongan para la construcción, operación y mantenimiento de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, que será celebrada, bajo los auspicios del Gobierno dominicano, en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, entre los días 20 de diciembre del 1955 y 27 de febrero del 1956.

Art. 2.—La Comisión Administrativa creada por este Decreto estará integrada en la forma siguiente: el Presidente de la Comisión de Fomento, como Presidente; el Tesorero Nacional, como Tesorero; el Contralor y Auditor General, como Auditor; el Director del Presupuesto y el Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo, como miembros.

Art. 3. —Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión Administrativa creada por este decreto gozará de franquicia postal y telegráfica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Atribuciones de la Comisión Administrativa

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 353

VISTA la Ley N° 3828 del 14 de mayo del 1954;

VISTOS los Decretos N° 279, de fecha 21 de octubre del 1954 y N° 334, de fecha 9 de noviembre del 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —La Comisión Administrativa para el manejo de los fondos y recursos que se dispongan para la construcción, operación y mantenimiento de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, creada por el Decreto N° 334, de fecha 9 de noviembre del 1954, tendrá además, entre sus funciones, la de percibir y administrar los ingresos, que produzca dicha Feria.

Art. 2.—Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser depositados en una cuenta especial en el Banco de Reservas de la República y se destinarán a amor-

tizar las deudas que hubiere contraído el Estado para la construcción, operación y mantenimiento de la misma.

Art. 3.—Los recursos y fondos que se dispongan para la construcción, operación y mantenimiento de la Feria, se mantendrán en el Banco de Reservas de la República en una cuenta bancaria, contra la cual sólo podrá disponerse por medio de cheques firmados por el Presidente y el Tesorero de la Comisión Administrativa, en cumplimiento de acuerdos y decisiones de la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Traducción al inglés y al francés de algunos artículos del Reglamento de la Feria que contienen puntos de interés para los participantes extranjeros.

**THE FOLLOWING ARTICLES CONCERN SOME OF
THE POINTS OF INTEREST FOR FOREIGN
EXHIBITORS**

Article 1.— The Free World Peace and Brotherhood Fair will be held to commemorate the Twenty-fifth anniversary of the Era of Trujillo, and to show the accomplishments of the Dominican Government and people in every field during this fruitful period in their history, and especially to show the efforts made during that period in favor of world peace and brotherhood.

Article 2.— The Fair will be under the auspices of the Dominican Government. It will be held in Ciudad Trujillo, District of Santo Domingo, Capital of the Dominican Republic, and will be dedicated on December 20, 1955. It will be closed on February 27, 1956. The National Organizing Committee for the Fair, however, is empowered to make such suggestions to the Government in connection with the aforesaid dates as it may deem advisable.

Article 3.— The organization, direction and installation of the fair will be entrusted to the National Organizing Committee, aided by a Technical Board; an Advisory Group representing the principle activities of our national life; a Publicity Committee; official committees designated by the various government departments and auto-

nomous agencies; provincial and county committees; private committees, both domestic and foreign; and such other bodies as may be considered necessary.

Article 13.— The Fair will be organized into five large sections. The following classification is not restrictive and can be modified by the National Organizing Committee if deemed advisable:

Section A: Embodying activities connected with the efforts made by the Dominican Republic in favor of world peace and brotherhood during the Era of Trujillo.

Section B: Embodying activities connected with the political integration and preservation of the Republic.

Section C: Embodying activities connected with production and exploitation of national resources.

Section D: Embodying activities connected with the social and educational betterment of the Dominican people.

Section E: Embodying activities connected with the participation of foreign countries.

Article 14.—Each of these sections will comprise both the official and private exhibitions connected with the specific activities assigned to each section. Foreign exhibitions, both official and private, will fall under Section E.

Article 16.—Participation in the Fair will include all official and semi-official institutions, agencies, and public departments, both national and foreign, which may so request or which may be invited to participate, as well as private companies, agencies, representatives, industrialists, cattlemen, corporations, and associations.

Article 17.— Private participation in the Fair must meet the following requirements: Applications should be made in writing to the National Organizing Committee in Ciudad Trujillo, Dominican Republic, either directly or

Regulation

through business, industrial, diplomatic or consular representatives; the application must be made out on the registration form to be provided by the Committee; the registration of private individuals or enterprises should be made prior to July 31, 1955.

Article 18.— The Fair will assign to the exhibitors, free of charge, within the limitations of space availability, the necessary grounds for their respective exhibitions. The exhibitors will build their pavilions or stands at their own expense. The Organizing Committee will supply the ordinary electric power and water service and will make arrangements to provide watchmen.

Article 19.— Foreign governments may build their official pavilions regardless of whatever private stands or pavilions may be built by private interests from their respective countries.

Article 20.—The Technical Board will make its services available to such exhibitors as may so request for the drafting of projects and budgets for the construction of their respective pavilions or stands. The Board will likewise, upon written request from interested parties, undertake the construction of the pavilions or stands at cost plus 10%.

Article 21.—All projects for stands or pavilions are to be submitted in advance to the National Organizing Committee for approval so as to maintain uniformity and harmony in the Fair. The cost of special lighting installations, power, and additional services will be borne by the exhibitor. The Technical Board will maintain a permanent watchman-service, but exhibitors should insure their installations, as well as the articles exhibited, against all risks.

Article 23. —Exhibitors are not permitted to transfer or sublet the space granted them for pavilions or stands

without special authorization from the National Organizing Committee.

Article 27.—All material imported into the Dominican Republic for the Fair will be tax and duty free. This applies also to reexportation of said equipment upon the closing of the Fair. The National Organizing Committee will issue instructions as to the requirements to be met in order that said equipment and material may enter or leave the country under this franchise.

Art. 28.—Upon the closing of the Fair exhibitors may sell their equipment and material which has been exonerated from the payment of taxes and duties provided payment is made of the applicable taxes and duties.

Article 39.—Matters not provided for herein concerning the operation and organization of the Fair will be decided upon by the National Organizing Committee.

**LES ARTICLES SUIVANTS CONCERNENT CERTAINS
POINTS INTERESSANTS POUR LES EXPOSANTS**

**Règlement de la Foire de la Paix et de la Fraternité du
Monde Libre.**

Des buts et du caractère de la Foire.

Art. 1.—La Foire de la Paix et de la Fraternité du Monde Libre se tiendra pour commémorer le XXV^{ème} anniversaire de l'Ere de Trujillo, afin de faire connaître l'oeuvre réalisée par le Gouvernement et le peuple dominicains dans tous les domaines de la vie nationale pendant cette période féconde de son histoire, et pour mettre spécialement en relief les efforts faits pendant cette même période en faveur de la paix et de la fraternité universelles.

De l'organisation intérieure

Art. 2.—La Foire sera placée sous les auspices du Gouvernement Dominicain. Elle aura son siège à Ciudad Trujillo, capitale de la République Dominicaine, et sera inaugurée le 20 Décembre de l'an 1955 et clôturée le 27 Février 1956. La Commission Nationale Organisatrice de la Foire pourra néanmoins suggérer au Pouvoir Exécutif toute modification de la date indiquée, dans le cas où les circonstances l'exigeraient.

Art. 3.—L'organisation, la direction et l'établissement de la Foire seront confiés à la Commission Nationale Organisatrice, assistée d'un Directoire Technique; d'un Corps de Conseillers représentant les principales manifestations de la vie nationale; d'un Comité de Propagande; de Comités officiels désignés par les Secrétariats d'Etat et les organismes autonomes; de Comités Provinciaux et Communaux; de Comités particuliers, nationaux et étrangers, et de tous autres organismes qui seraient considérés indispensables pour atteindre le but visé.

Art. 13.—D'une manière générale, la Foire sera groupée en cinq grandes sections. La classification énumérée ci-dessous n'est pas limitative; elle pourra être modifiée par la Commission Nationale Organisatrice si celle-ci le juge opportun:

Section A.—Cette section comprendra les manifestations se rapportant aux efforts faits par la République Dominicaine en faveur de la Paix et de la Fraternité universelles pendant l'Ere de Trujillo.

Section B.—Cette section comprendra les manifestations relatives à l'intégration et à la préservation politiques du pays.

Section C.—Cette section comprendra les manifestations relatives à la production et à l'exploitation de la richesse nationale.

Section D.—Cette section comprendra les manifestations relatives à l'amélioration des conditions sociale et éducative du peuple dominicain.

Section E.—Cette section comprendra les participations étrangères.

Les sections C et D relatives au développement de la richesse nationale et à l'amélioration des conditions sociale

et éducative du peuple dominicain comprendront la participation de toutes les provinces du pays.

La Commission Nationale Organisatrice classera le matériel destiné à la Foire et indiquera les sections dans lesquelles il devra être exposé.

Art. 14.—Dans chacune de ces Sections seront groupées les expositions tant officielles que privées, se rapportant au genre de manifestations qui a été assigné à chacune d'elles. Les expositions étrangères, tant officielles que privées, seront toutes groupées dans la Section E.

Des Inscriptons

Art. 16.—Participeront à la Foire toutes les institutions, organismes et Départements publics officiels et semi-officiels, tant nationaux qu'étrangers, qui le solliciteront ou qui seront invités à y concourir, ainsi que les entreprises, agents, représentants, industriels, éleveurs, corporations, entités et associations privées.

Art. 17.—L'admission des participations particulières devra être sollicitée par écrit à la Commission Nationale Organisatrice dont le siège est à Ciudad Trujillo, République Dominicaine, soit directement, soit par l'intermédiaire de représentants commerciaux, industriels, diplomatiques ou consulaires en utilisant à cet effet les formulaires d'inscription qui seront mis à leur disposition par cette Commission. Les inscriptions particulières devront être effectuées avant le 31 Juillet 1955.

Des Installations

Art. 18.—La Foire cédera gratuitement aux exposants, dans les limites imposées par l'espace disponible, le terrain nécessaire à leurs expositions respectives. Les exposants devront construire à leurs frais leurs pavillons ou stands. La

Commission Organisatrice prendra à sa charge la fourniture des services ordinaires de lumière, d'eau et de surveillance.

Art. 19.—Les Gouvernements étrangers pourront construire leurs pavillons officiels indépendamment des contributions privées provenant de leurs pays respectifs.

Art. 20.—Le Directoire Technique mettra ses services à la disposition des exposants qui en feront la demande pour l'établissement de plans ou de devis en vue de la construction de leurs pavillons ou stands respectifs. Ce Directoire se chargera également, à la demande expresse des intéressés, de construire les dits pavillons au prix coûtant des matériaux augmenté d'une rétribution de 10%.

Art. 21.—Tous les projets d'édification de stands ou de pavillons devront être préalablement soumis à l'approbation de la Commission Nationale Organisatrice en vue de leur autorisation, dans le but de conserver l'harmonie et la bonne apparence qui doivent présider à la construction de la Foire. Les installations spéciales pour l'éclairage, la force motrice et les services extraordinaires seront à la charge de l'exposant. Le Directoire Technique maintiendra un service de surveillance permanent, mais les exposants devront assurer contre tous risques leurs installations et les articles exposés.

Du Fonctionnement de la Foire

Art. 23.—Il est défendu aux exposants de céder, vendre ou louer les espaces qui leur auront été concédés pour monter leurs pavillons ou leurs stands sans l'autorisation de la Commission Nationale Organisatrice.

Art. 27.—Tout le matériel entrant dans le pays à destination de la Foire sera exempt du paiement de tous droits et impôts. Les mêmes avantages seront accordés en cas de

réexportation de ce matériel après la clôture de l'Exposition. La Commission Nationale Organisatrice indiquera les formalités à remplir pour que le matériel en question se puisse bénéficier de cette exemption.

Art. 28.—Une fois la Foire terminée, les exposants auront le droit de vendre le matériel qui aura été exonéré, moyennant paiement des droits et impôts correspondants établis par la loi.

Dispositions Générales

Art. 39.—Les cas non prévus concernant le fonctionnement et la réglementation de la Foire seront réglés par la Commission Nationale Organisatrice.

1. The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the paper describes the methodology used in the study and the data collection process.

3. The third part of the paper presents the results of the study and discusses the implications of the findings.

**Datos explicativos referentes al
plano de la Feria.**

La Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre se está instalando en un área de 600,000 metros cuadrados en terrenos magníficamente situados frente al Mar Caribe y perfectamente comunicados, en cuanto al tránsito se refiere, con el centro de la ciudad.

Una amplia y majestuosa Avenida Central divide en dos porciones el terreno urbanizado de la Feria.

La Arteria Central que contendrá los edificios que vamos a enumerar comienza en la Avenida George Washington, la principal de la ciudad. En la intersección de ambas Avenidas estará la entrada principal y allí será ubicado el símbolo de la Feria. Amplios espacios de estacionamiento de vehículos han sido previstos en este lugar.

La Avenida Central, será parte en el futuro de una urbanización mayor; terminará por el momento en la Avenida Independencia y en el cruce de ambas se situará la salida de la Feria, la cual será construída también ornamentalmente.

La Avenida Central tiene en la mitad de su longitud una gran calzada de giración, en cuyo centro se colocará una fuente luminosa, de aguas cambiantes, ejecutada por el Ing. Carlos Buigas, autor de importantísimos trabajos de iluminación en ferias mundiales.

Frente a esa Fuente luminosa estarán ubicados los edificios del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Palacio destinado a ser luego sede del Con-

greso Nacional. Este edificio será dedicado a las exhibiciones de productos nacionales que pondrán de manifiesto el extraordinario desarrollo alcanzado por el comercio, la agricultura, la ganadería y la industria en el país durante la Era de Trujillo.

Las dos importantes edificaciones arriba mencionadas, realizadas en estilo moderno y diseñadas para el trópico, irán revestidas exteriormente con mármoles dominicanos. Tendrán en su interior grandes salones de recepción y fiestas y amplios espacios de exhibición.

Hacia el Sur de dichos edificios y con frentes a la Avenida Central, estarán los edificios de Interior, Policía, Comunicaciones y Turismo y el de las Fuerzas Armadas. Estos edificios monumentales también alojarán durante la Feria las exhibiciones de los logros alcanzados por esas instituciones durante la Era de Trujillo y posteriormente serán dedicados a sedes de esos Departamentos de la Administración Pública.

Al norte de los edificios del Consejo Administrativo y del Congreso Nacional y siempre con frente a la Avenida Central, estarán los edificios dedicados a Agricultura, Obras Públicas, Economía, Tesoro, Industria y Comercio, de un lado y el edificio de Educación, Relaciones Exteriores y Culto, Universidad, Previsión Social y Salud Pública, del otro.

Al oeste del edificio del Consejo Administrativo y en el eje que pasa sobre el centro de dicho edificio, estará situado el Pabellón que alojará la Sección Internacional.

Este gran edificio de varias plantas será puesto a disposición de las naciones amigas que quieran hacer sus exhibiciones en él. Sin embargo, muy amplios espacios han sido dedicados en los terrenos de la Feria para aquellas naciones que quieran construir sus pabellones individuales o exhibir en lugares apropiados maquinarias y equipos de interés general.

Los terrenos necesarios para la construcción de pabellones internacionales, que pueden ser temporales o definitivos, serán ofrecidos gratuitamente a las naciones participantes.

Los terrenos para hacer exhibiciones al aire libre de maquinarias pesadas de todo género, serán asimismo ofrecidos gratuitamente a los interesados.

Simétricamente a la Sección que acabamos de describir en los terrenos situados al este de la Avenida Central han sido previstos espacios que serán puestos a la disposición de la industria y del comercio dominicanos para que puedan exhibir sus productos y demostrar el grado de adelanto que ha logrado el país en estos aspectos bajo la protección y el celo del Benefactor de la Patria.

Para completar la descripción de los terrenos de la Feria, agregaremos, que con frente a la Avenida George Washington han sido reservados amplios espacios para el sector dedicado a las diversiones, restaurantes, casinos y demás establecimientos similares que funcionarán en la Feria y que constituirán uno de los sitios de mayor atracción para los visitantes.

Entre otros sitios de gran atracción en el campo de la Feria figura la construcción de un lago, en cuyo centro se levantará una plataforma para la celebración de actos, festivales y representaciones. El lago estará bordeado de los más bellos y pintorescos jardines y forma un conjunto con el casino y uno de los más grandes restaurantes.

La Comisión Nacional Organizadora de la Feria tiene también a disposición espacios importantes disponibles para cualquiera persona o entidad que desee participar en este evento. Estos espacios se encuentran ubicados en la parte oeste de los terrenos de la Feria.

Editora del Caribe, C. por A.

Ciudad Trujillo, R. D.

1955